



INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el apoderado de la parte demandante allega escrito solicitando dar claridad al Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, respecto a la medida de embargo de remanentes allí decretada.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro-.

Interlocutorio Civil No. 0401

Radicado No. 666824003002-2018-00368-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINÍMA CUANTÍA

HERIBERTO ANTONIO GALEANO(Cesionario) vs ARTURO CANO MORALES
y TERESA MEJÍA

Según lo informado en constancia secretarial, y de cara al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, procede el despacho a revisar detenidamente el presente expediente evidenciando que, efectivamente el presente fue tramitado inicialmente en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad bajo el Radicado 2013-00098; sin embargo, mediante providencia del 17 de mayo de 2018, ese Despacho Judicial, se declaró impedido para continuar conociendo del presente tramite, por lo tanto, ordenó la remisión a esta célula judicial. Así las cosas, mediante providencia del 01 de agosto del 2019 este Despacho asumió la competencia bajo el radicado 2018-00368.

En consecuencia, el embargo de remanentes decretado en el proceso bajo el radicado 2014-00019 que promueve Alcibiades Gallego Ríos en contra de Arturo Cano Morales, en el Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, continua vigente.

Por secretaria, líbrense las comunicaciones informando la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

Estado No. 034
Del 28-02-2024

**